



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número:

Referencia: "Aplicacion Ordenanza N° 03/09 (DPSN) en Buques Pesqueros Costeros"

A: JORGE A. FRIAS (ASOC. ARG. DE CAPITANES PILOTOS Y PATRONES PESCA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

AL SEÑOR SECRETARIO GENERAL NACIONAL :

Me dirijo a Usted, por indicación del Sr. Prefecto Nacional Naval, con relación a su Nota de fecha 6 del corriente, la cual refiere a la problemática que afecta a la conformación de las dotaciones de seguridad de las embarcaciones de pesca costera, en virtud de la falta de personal debidamente titulado disponible.

Al respecto, cabe señalar que ante la falta de personal titulado disponible (patrones de pesca u oficiales de pesca) para cubrir el empleo de 2do. Patrón en los buques pesqueros costeros, conforme a lo establecido en el Anexo N° 3 del Agregado N° 2 a la Ordenanza N° 3/09 (DPSN) "DOTACIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD PARA BUQUES Y ARTEFACTOS NAVALES DE LA MARINA MERCANTE Y DE RÉGIMENES ESPECIALES", se implementó en forma transitoria la figura del "marinero familiarizado" para salvar tal situación, circunstancia que aún persiste al no modificarse los motivos que le dieron origen.

El régimen transitorio mencionado, fue el resultado de un amplio consenso acordado en su oportunidad entre el sector de armadores, entidades profesionales del personal embarcado y esta Autoridad Marítima, con el propósito de evitar la inactividad de la flota pesquera costera debido a la falta de personal titulado disponible. Esta situación de hecho, cuenta desde sus inicios con la anuencia de las entidades profesionales de trabajadores, las cuales continúan interviniendo en los trámites de habilitación temporaria de los aludidos "marineros familiarizados", extendiendo las

respectivas constancias de falta de disponibilidad de patrones u oficiales de pesca.

La experiencia adquirida desde su implementación, hace diez años, ha permitido a la flota pesquera costera operar con las dotaciones mínimas de seguridad suficientes para garantizar la seguridad de la navegación y la salvaguarda de la vida humana en el mar, no obstante ello, reconociéndose la persistencia de la falta de personal titulado disponible para embarcar y a fin de reemplazar definitivamente el actual régimen transitorio como solución de compromiso a este problema, esta Autoridad Marítima ha promovido las modificaciones reglamentarias al respecto, en el marco de la revisión del Decreto N° 572/94 sobre el Reglamento de Formación y Capacitación del Personal Embarcado de la Marina Mercante (REFOCAPEMM), que se llevó a cabo el año pasado en el ámbito de la Subsecretaría de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante (SSPVNyMM) y que fuera objeto de una amplia consulta pública.

Entendemos que, una vez consagrado el nuevo instrumento, estarán dadas las condiciones para evaluar la necesidad de una futura revisión de la Ordenanza N° 3/09 (DPSN).

Sin otro particular saluda atte.